

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V. (EL "EMISOR") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE, HASTA, \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE, HASTA 70,000,000 (SETENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LA "EMISIÓN" O LA "OFERTA") A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN "KOF 21-2L" SIN QUE LA SUMA DE LAS DOS EMISIONES EXCEDA DE, HASTA, \$7, 000' 000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta, \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100), a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 21-2L".

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 70'000,000 de Certificados Bursátiles, a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 21-2L", sin que la suma de las dos emisiones exceda de, hasta, 70'000,000 (setenta millones) de Certificados Bursátiles.

SOBREASIGNACIÓN

El Emisor tendrá el derecho a realizar una sobreasignación de hasta 30'000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles adicionales a los que son objeto de oferta, es decir, por un monto de hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100) (el "Monto de Sobreasignación").

En caso que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta 100'000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles y el monto total de la oferta será de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100).

La sobreasignación se realizará bajo la modalidad de vasos comunicantes, y los Certificados Bursátiles que sean objeto de la misma podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de las emisiones "KOF 21L" y "KOF 21-2L".

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa o, en su caso, en el Suplemento de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación del Emisor:	Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Número de Emisión:	Quinta.
Clave de Pizarra:	KOF 21L.

Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$40,000'000,000.00, (cuarenta mil millones de Pesos 00/100) con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDIs.
Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV, es decir, contados a partir del 27 de junio de 2017.
Monto de la Emisión:	Hasta \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100) a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 21-2L", sin que la suma de las dos emisiones exceda de, hasta, \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100).
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 70'000,000 (setenta millones) de Certificados Bursátiles, a través de vasos comunicantes en conjunto con la Emisión "KOF 21-2L" sin que la suma de las emisiones exceda de, hasta, 100'000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el Monto de Sobreasignación, que podrá ser distribuido indistintamente entre cualquiera de las emisiones "KOF 21L" y "KOF 21-2L". La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, <u>en el entendido que</u> dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario <u>más</u> el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Denominación:	Pesos.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	20 de septiembre de 2021.
Fecha de cierre de libro:	21 de septiembre de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos:	21 de septiembre de 2021.
Plazo de vigencia de la Emisión:	2,548 días equivalentes a, aproximadamente, 7 años.
Recursos Netos a ser obtenidos de la Emisión:	\$[9,985,224,022.82]. Ver la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, los "Avalistas"). El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	23 de septiembre de 2021 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:	23 de septiembre de 2021.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles:	23 de septiembre de 2021.
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	14 de septiembre de 2028 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Tasa de interés:	<p>De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documente la Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de [●]% (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, <u>salvo</u> en caso que dicha tasa sea sustituida por la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según se define más adelante). La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la interpolación del M Bono 27 y el M Bono 29 de [●]% más [●]% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 25 puntos base a partir del periodo de intereses que comienza el 17 de septiembre de 2026 para quedar en [●]% (y dicha tasa será la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada</u>"), <u>salvo que</u> el Emisor publique un evento relevante mediante el cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y el Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "<u>Indeval</u>").</p>
Fecha de Ajuste de Tasa:	17 de septiembre de 2026.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento, o, si fuera Día Inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que esto se considere incumplimiento durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 24 de marzo de 2022.
Calificaciones:	Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor contará con al menos dos dictámenes sobre su calidad crediticia.
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:	"Aaa.mx/A2". Las calificaciones de Moody's en la escala nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La

calificación Aaa.mx a largo plazo de la escala nacional de México presenta la calidad crediticia más fuerte con relación a otros emisores y emisiones locales.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA". La calificación asignada significa que el Emisor se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene un mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustado, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

Amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada:

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, tal como se describe en la sección "Pago por Amortización Anticipada" del Suplemento.

Derechos de los tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Obligaciones de dar, de hacer y no hacer del Emisor y casos de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer frente y/o en Beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas" y "Casos de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de los Avalistas:

Los Avalistas no asumen obligaciones de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y de los intereses devengados respecto de los mismos. Asimismo, los Avalistas no asumen obligaciones de hacer o no hacer distintas a las mencionadas expresamente en el Título.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los

inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2° piso, Lomas de Chapultepec III Sección, 11000 Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

Fuente de pago:

Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus negocios o de financiamientos contratados para tales efectos.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión, sin que para tales efectos se requiera del consentimiento de la asamblea de Tenedores.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Depositario:

Indeval.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITARNOS LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECEN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS

PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. AL SER FACULTADES, Y NO OBLIGACIONES, DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO. LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2317-4.15-2020-004-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o los Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Programa fue autorizado mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la CNBV. Asimismo, mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción del Programa en el RNV bajo el número 2317-4.15-2020-004, con la finalidad de hacer constar el incremento en el Monto Total Autorizado del Programa por la cantidad adicional de \$20,000'000,000.00 o su equivalente en Dólares o en UDIs, para que dicho Monto Total Autorizado del Programa sea por la cantidad de hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente.

El Prospecto, el Suplemento y el presente Aviso pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.coca-colafemsa.com) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto). El Prospecto, el Suplemento y el presente Aviso también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

Autorización de la CNBV para difusión del aviso de oferta pública número 153/10026908/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021.